

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 2529333330003-2018-00228-00
Demandante: NUBIA VALENZUELA DE LÓPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta lo que informa secretaría en el archivo "28ConstanciaEntradaDespacho.pdf", el Despacho para resolver observa la siguiente

SITUACIÓN FÁCTICA:

Mediante auto de 28 de abril de 2022, se fijó el día lunes 6 de junio de 2022 a las 12:30 p.m., como día y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas; lo anterior al observar que estaba pendiente el traslado de una documentación enviada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

No obstante, el 18 de mayo de 2022, la Secretaría del despacho ingresó el expediente informando que por error de digitalización, no se incluyeron en el expediente el correo electrónico y la solicitud de desistimiento proveniente de la parte actora, como tampoco el auto por el cual se ordenó la terminación del proceso; que en esa fecha los anteriores documentos se se adjuntaron mediante formato PDF y que se distinguieron con los números 24, 25, y 26, respectivamente, y que de lo anterior se dejó constancia de la misma fecha, la cual se identifica con el número "27ConstanciaActualizaciónExpediente.pdf"

Al efecto se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

Como quiera que salta a la vista que por error de Secretaría del despacho se omitieron en el expediente los archivos que contienen la solicitud de desistimiento del proceso y el auto que decretó su terminación, lo que corresponde es dar aplicación al principio jurisprudencial que reza que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, por lo que se ordenará dejar sin valor ni efecto jurídico el auto de 28 de abril de 2022, por el cual se citó a la audiencia de pruebas y en su lugar dispondrá que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral tercero del ato de 18 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá Cundinamarca,

DISPONE:

- 1º. Dejar sin valor ni efectos legales** el auto proferido el 28 de abril de 2022, por las razones expuestas.
- 2º.** Dado que el auto que decretó la terminación del proceso se encuentra en firme, por Secretaría dese cumplimiento al numeral tercero del auto de 18 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>17</u>
de fecha: <u>06 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia
firma,
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA